

Mesa de Negociación de la Enseñanza no Universitaria

(Ministerio de Educación-Sindicatos)



Federación de Enseñanza

BORRADOR DEL PROYECTO DE R.D. QUE REGULARÁ EL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL

Novedades principales

1. Unifica en un solo procedimiento los concursos de traslados de todos los cuerpos.
2. La provisión de plazas en los centros superiores de enseñanzas artísticas se realizará por concurso específico.
3. Incluye un apartado de movilidad por motivo de **violencia de género** (aunque posteriormente no se desarrolla en el Título III –concurso nacional-).
4. La baremación-puntuación cambia en algunos puntos pero en general es la misma que la de el RD de 1998.

Valoración

1. En primer lugar valoramos positivamente la aparición del proyecto. Era necesaria la adecuación de la norma en materia de concurso de traslados a la situación legislativa y a la realidad educativa actual.
2. En el artículo 4º, creemos necesario **“garantizar” la convocatoria de concursos autonómicos** los años que no se produzca el estatal.
3. **Estamos disconformes con la redacción de los artículos 8 y 9**, sobre recolocación y redistribución de funcionarios docentes. Con la redacción actual da la impresión de que la discrecionalidad de la administración es absoluta, y puede “sustraer” ciertas plazas a los concursos de traslados (nacional y autonómico). Consideramos que todas las plazas **deben** ser provistas a través de concursos, garantizando, a través de los baremos, los derechos de preferencia de los funcionarios suprimidos y desplazados. En caso de no quitar estos artículos, habría que incluir: **el consentimiento expreso del funcionario docente afectado.**
4. **En el artículo 11. Normas procedimentales**, en el punto 3 –no básico- se dice que “en las normas procedimentales podrá regularse cualquier otro aspecto que se considere necesario... incluida la publicación de plazas a ofertar...”
Desde USO consideramos que la obligatoriedad de publicación de plazas vacantes debe tener carácter básico, y debe ser paralela a la convocatoria.
5. **Art. 22**, Establecer una **adjudicación provisional con opción a renuncia**
6. **Habría que mantener el sistema de permutas**, ya que no supone perjuicio a terceras personas.
7. Respecto a la baremación y puntuación, consideramos que habría que **primar especialmente la función tutorial.**

¡DESDE USO SEGUIMOS TRABAJANDO,
NUESTRO VALOR ES NUESTRO COMPROMISO!

SECTOR
ENSEÑANZA PÚBLICA

Unión Sindical Obrera.
Federación de Enseñanza Madrid

C/ Vallehermoso 78-5ª Planta 28015-Madrid
Tlf: 915986330 Fax 915346241
E-mail: publicamadrid@feuso.es

USO
FE
EN
SE
ÑAN
ZA
P
Ú
B
L
I
C
A

